

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	616
Proceso	Verbal sumario–Pertenencia
Demandante	Luis Felipe Ballesteros
Demandado	Herederos Indeterminados de Clímaco Ospina y demás personas que se crean con derechos
Radicado	05679 40 89 001 2023 00008 00
Asunto	Nombra curador ad – litem

Habiendo transcurrido el término que establece el artículo 108 y los numerales 6 y 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, del emplazamiento realizado a los Herederos Indeterminados del señor Clímaco Ospina y demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 023-22060 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara - Antioquia, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 375, es decir, designar curador ad litem para su representación.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Designar como curador ad -litem de los Herederos Indeterminados del señor Clímaco Ospina y demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 023-22060 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara - Antioquia, a la abogada Malori Delgado Galeano, portadora de la tarjeta profesional No. 247.523 del C.S. de la J, localizable en la dirección Carrera Santander N° 48-70, local 104, Santa Bárbara, Antioquia, teléfono 312-832-21-45, e-mail: malorydelgado123@gmail.com; designación que deberá ser informada conforme lo dispone el artículo 49 ídem.

Atendiendo lo preceptuado en el artículo 48, numeral 7° del C. G. del P., el nombramiento será de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio, por lo que

deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 051 fijado el día 17 del mes de abril del año 2023, a las 08:00 de la mañana.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f47247ccb4816da503ce88bf8c358d546ddd3e6fa3c49f26bd3abeed2341ab47**

Documento generado en 14/04/2023 02:57:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>